

MCPB

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR LÁCTEOS DEL SUR S.A.

RES. EX. N° 7 ROL D-087-2017

Santiago, 09 de mayo de 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-087-2017, de 6 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-087-2017, con la formulación de cargos a Lácteos del Sur S.A., Rol Único Tributario N° 76.716.680-k, en relación a la unidad fiscalizable denominada “*Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos de Soc. Col. y Com. Jorge y Mario Meyer Buschmann (Lácteos Mulpulmo) X Región*”.
2. Que, la formulación de cargos fue notificada a Lácteos del Sur S.A. mediante carta certificada enviada la casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Que, con fecha 22 diciembre de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Alwin Thiele Navarrete, cédula de identidad N° 8.916.669-1, actuando en representación de Lácteos del Sur S.A. según indica, solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos.
4. Que, con fecha 8 de enero de 2018, don Alwin Thiele Navarrete, en representación de Lácteos del Sur S.A. según indica, presentó un programa de cumplimiento a fin de abordar los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-087-2017.

- 7 de febrero de 2018, la fiscal instructora del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.
- 5.** Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 6880, de Alberto Romero Bravo presentó un escrito ante esta SMA a través del cual informó su calidad de directamente afectado e interesado en el presente procedimiento sancionatorio; informó sobre el recurso de protección N° de ingreso 1422/2017 seguido ante la I. Corte de Apelaciones de Valdivia contra Lácteos del Sur S.A. y la Superintendencia del Medio Ambiente, razón por la cual viene en hacerse parte en el presente procedimiento administrativo sancionador; presentó observaciones al programa de cumplimiento presentado por Lácteos del Sur S.A.; solicitó la adopción de alguna de las medidas provisionales contempladas en el artículo 48 de la LO-SMA; y acompañó mandato especial a los abogados don José Antonio Urrutia Riesco y doña Consuelo Laiz Merino, a fin que estos últimos actúen y lo representen conjunta o separadamente ante la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 6.** Que, con fecha 23 de febrero de 2018, don Luis 3/Rol D 087-2017, previo a resolver sobre el programa de cumplimiento presentado con fecha 8 de enero de 2018 por Lácteos del Sur S.A. se formularon observaciones al mismo a fin de verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos y criterios de aprobación señalados en el artículo 7 y 9 del D.S. N° 30/2012, otorgando mediante su Resuelvo IV un plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incorpore las observaciones formuladas.
- 7.** Que, mediante el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 fue notificado por carta certificada a todos los interesados del procedimiento según consta en los comprobantes de seguimiento de Correos de Chile N° 1180684859602, 1180684859619, 1180684859626, 1180684859633, 1180684859640, y 1180684859657.
- 8.** Que, asimismo, previo a resolver el programa de cumplimiento presentado con fecha 8 de enero de 2018 y la solicitud de medidas provisionales presentada por don Alberto Romero Bravo con fecha 23 de febrero de 2018, mediante el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 se ordenó la práctica de la diligencia consistente en una visita inspectiva a desarrollar el día martes 27 de marzo de 2018 en las dependencias del proyecto Planta de residuos industriales líquidos de Lácteos Mulpulmo, así como en los esteros Mulpulmo y Yutreco, con la finalidad observar, georreferenciar, fotografar y efectuar mediciones en las áreas, acciones y obras relacionados con los hechos que fundan la solicitud de medidas provisionales, y con las acciones propuestas en el programa de cumplimiento presentado por la empresa, en particular respecto de los cargos N° 2 y N° 4.
- 9.** Que, la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017 fue notificada por carta certificada a todos los interesados del procedimiento según consta en los comprobantes de seguimiento de Correos de Chile N° 1180684859602, 1180684859619, 1180684859626, 1180684859633, 1180684859640, y 1180684859657.
- 10.** Que, con fecha 26 de marzo de 2018, don Alwin Thiele Navarrete en representación de Lácteos del Sur S.A. presentó escrito mediante el cual delega poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Fernando Molina Matta, doña Paulina Sandoval Valdés, doña Carla Valenzuela Muñoz, y don Esteban Cañas Ortega, para que actuando cualquiera de ellos indistintamente, en forma individual o conjunta, representen a Lácteos del Sur S.A. ante el presente procedimiento administrativo sancionatorio. Dicho poder de representación se tuvo presente mediante el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 5/Rol D-087-2017.
- 11.** Que, con fecha 27 de marzo de 2018 se llevó a cabo la diligencia decretada en la Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017, de la cual se levantó acta de inicio y término, la cual fue firmada por las partes asistentes a la diligencia, esto es, Lácteos del Sur S.A. y por interesados doña Consuelo Laiz Merino -por don Luis Alberto Romero Bravo- y don Farid Ismael

Valenzuela Villar. De los resultados de la visita inspectiva se levantó un acta en la cual consta el levantamiento de un registro fotográfico y el monitoreo efectuado por la ETFA ANAM, antecedentes que se anexan al acta como parte integrante de la misma.

12. Que, con fecha 2 de abril de 2018, Lácteos del Sur S.A. presentó un programa de cumplimiento refundido a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Resolvo III y IV de la Res. Ex. N° 3/Rol D-87-2017. En dicha presentación señala además como domicilio el ubicado en Fundo Mulpulmo, ruta 215 km 16, casilla de Correos 1183 de la comuna de Osorno.

13. Que, en cuanto a la visita inspectiva, mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-087-2017 se incorporó materialmente al presente expediente las actas de diligencia con sus correspondientes anexos, otorgando traslado por un plazo de 5 días hábiles del contenido de las mismas a los representantes de la empresa y a los terceros interesados asistentes a la visita inspectiva el día 27 de marzo de 2018, con el objeto de que puedan ejercer el principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.880.

14. Que, la Res. Ex. N° 6/Rol D-087-2017 fue notificada a Lácteos del Sur S.A. mediante carta certificada de Correos de Chile signada con el N° 1170260450996 enviada al domicilio de la empresa ubicado en casilla 105, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, de conformidad al inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880, a partir de cuyo seguimiento el línea a través del sitio www.correos.cl, se observa que la carta certificada fue recibida en la oficina de correos de Río Bueno con fecha 26 de abril de 2018.

15. Que, con fecha 7 de mayo de 2018, doña Paulina Sandoval Valdés, en representación de Lácteos del Sur S.A., solicitó una ampliación del plazo evacuar el traslado indicado en el Resolvo III de la Res. Ex. N° 6/Rol D-087-2017, fundado en la necesidad de analizar los antecedentes que fueron incorporados al expediente, sin que se perjudiquen derechos de terceros.

16. Que, con fecha 8 de mayo de 2018, don José Antonio Urrutia Riesco, en representación de don Luis Alberto Romero Bravo, interesado en el presente procedimiento sancionatorio, presentó un escrito formulando observaciones al programa de cumplimiento refundido presentado con fecha 2 de abril de 2018 por parte de Lácteos del Sur S.A., en consideración a lo resuelto mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-087-2017.

17. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

18. Que, en atención a lo señalado por el solicitante las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Lácteos del Sur S.A., en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta


resolución otorgando a un plazo adicional de 2 días hábiles adicionales para evacuar el traslado concedido en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 6/Rol D-087-2017, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. OTORGAR TRASLADO, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, por un plazo de 4 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución a Lácteos del Sur S.A., y a todos los interesados en el presente procedimiento sancionatorio, respecto del escrito de 8 de mayo de 2017 presentado por don José Antonio Urrutia Riesco, en representación de don Luis Alberto Romero Bravo, que formula observaciones al programa de cumplimiento refundido presentado por Lácteos del Sur S.A. con fecha 2 de abril de 2018.

III. TENER PRESENTE el domicilio informado por Lácteos del Sur S.A. en su presentación de 2 de abril de 2018, ubicado en Fundo Mulpulmo, ruta 215 km 16, casilla de Correos 1183 de la comuna de Osorno, para todos los efectos legales, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880.

IV. NOTIFICAR por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los apoderados de Lácteos del Sur S.A., domiciliado en Fundo Mulpulmo, ruta 215 km 16, casilla 1183, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Farid Ismael Valenzuela Villar, a don Eduardo Javier Coronado Bello, a la Ilustre Municipalidad de Osorno, a don José Domingo Villanueva González, a don José Antonio Urrutia Riesco y doña Consuelo Laiz Merino, en los domicilios que constan en el presente expediente administrativo.

Firmado
digitalmente por

Marie Claude
Plumer Bodin

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Alwin Thiele Navarrete, Fernando Molina Matta, Paulina Sandoval Valdés, Carla Valenzuela Muñoz, Esteban Cañas Ortega, Fundo Mulpulmo, ruta 215 km 16, casilla 1183, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- Farid Ismael Valenzuela Villar, Fundo Mulpulmo, Km. 4 ruta U-165, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- Eduardo Javier Coronado Bello, ruta U-159, sector Mulpulmo, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- Ilustre Municipalidad de Osorno, Avenida Juan Mackenna N° 851, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- José Domingo Villanueva González, Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago.
- José Antonio Urrutia Riesco y doña Consuelo Laiz Merino, Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago.

CC:

- Oficina SMA Región de Los Lagos.

D-087-2017